

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 346



5 de julio de 2019

Un sentenciado y otro a juicio por tentativa de asesinato

Uno de los procesados se acogió al procedimiento directo. El otro espera su juicio.



3 años de cárcel por robo



Sentencia ratificada: 4 años de cárcel por robo de ganado

Sentencia ratificada: 4 años de cárcel por robo de ganado

Fiscalía presentó las pruebas con las que se ratificó la condena en contra de José Alberto G.V.

Fue sentenciado a cuatro años de prisión, en mayo de 2019, por el delito de abigeato en contra de un adulto mayor, pero su defensor presentó un recurso de apelación –el mismo mes del año en curso– para intentar reducir la pena del detenido.

En la audiencia de revisión del recurso, la tarde del 3 de julio de 2019, el fiscal Pedro Tisalema, de la Unidad de Asuntos Indígenas, presentó pruebas contundentes que provocaron que la condena fuese ratificada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua.

DATO JURÍDICO

El delito de abigeato está tipificado en el artículo 199, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal (COIP).



LOS HECHOS

El 13 de febrero de 2016, la víctima –un adulto mayor de 90 años– se percató de la ausencia de su ganado, en la comunidad de San Pablo, parroquia Santa Rosa del cantón Ambato. Esa madrugada, la Policía ejecutaba un operativo de rutina y detuvo una camioneta con tres ocupantes, en cuyo cajón de madera trasladaban dos cabezas de ganado vacuno. Luego de que los agentes policiales les solicitaron sus identificaciones y, al no poder justificar la procedencia de las vacas, estos ciudadanos abandonaron el vehículo en una calle de difícil acceso.

Durante la investigación, el fiscal de Asuntos Indígenas, Pedro Tisalema, recabó pruebas determinantes para corroborar el delito, mismas que fueron presentadas en la audiencia de juzgamiento; entre ellas, el informe técnico de evidencias, el reconocimiento del lugar de los hechos, varias denuncias relacionadas con el caso, el testimonio de la víctima o los certificados de vacunación de sus animales. Con estos elementos probatorios, la Fiscalía sustentó su teoría del caso.

El Tribunal de Garantías Penales, luego de haber evaluado las pruebas expuestas, sentenció a José G.V. a cuatro años de pena privativa de libertad y al pago de diez salarios básicos unificados (3,940 dólares) como reparación integral a la víctima.

Sentenciado a 3 años por tenencia y porte de armas

El sentenciado fue detenido en un operativo ejecutado tras haber recibido denuncias reservadas, que indicaban la presencia de sujetos armados en una gasolinera ubicada en la vía a Salinas-Punta Carnero.

La tenencia de un revólver calibre 38 con dos cartuchos sin percutir fueron pruebas suficientes para que el juez de Garantías Penales del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, sentenciara, por pedido de la Fiscalía, a tres años de pena privativa de libertad al ciudadano Cristhian Joel R. D.

En audiencia de procedimiento directo, en la Unidad Judicial Penal con sede en este cantón, la fiscal de la Unidad de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional, Cecilia Peña, presentó como pruebas, el parte de detención y las versiones de los agentes aprehensores de la Policía Nacional, la versión del procesado, un arma de fuego y dos municiones sin percutir ingresadas en cadena de custodia en la Policía Judicial y la denuncia de la ciudadanía.

El juez de Garantías Penales, Víctor Hugo Echeverría, acogió el pedido fiscal y sentenció al procesado a tres años de pena privativa de libertad, por el delito de tenencia y porte de arma, sancionado en el artículo 360, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En operativo realizado por la Policía Nacional, el 18 de mayo de 2019, por

denuncias de la ciudadanía, se procedió a la detención de Cristhian Joel R. D., cuando –en compañía de otro sujeto– se encontraban en las inmediaciones de la estación de gasolina ubicada en la vía a la Costa, con intenciones aparentes de asaltar un local comercial.

Tras la llegada de la Policía, los sujetos, que se transportaban en una moto, se dieron a la fuga, pero kilómetros más adelante, Cristhian Joel R.D. fue detenido portando un arma de fuego con dos municiones, mientras que el otro sujeto escapó en la motocicleta. El detenido fue identificado por los ciudadanos y empleados del local.

DATO JURÍDICO

El procesado fue juzgado por procedimiento directo –que concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia final de juzgamiento–, según lo dispuesto en el artículo 660 del COIP. Este tipo de procedimiento se aplica en delitos cuya pena máxima sea de hasta cinco años.



Prisión preventiva por tentativa de robo de accesorios de vehículos

La audiencia de juicio directo se efectuará el 11 de julio, a las 09:00.

En la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos, efectuada la tarde del miércoles 3 de julio, el juez Jaime Andrade acogió la solicitud de la Fiscalía y dictó orden de prisión preventiva para los ciudadanos Cristian Gerardo O. y Ciro Manuel M., por su presunta participación en la tentativa de robo de accesorios de vehículos.

Al término de esta diligencia, se fijó para el jueves 11 de julio, a las 09:00, el desarrollo de la audiencia de juicio directo, en la que la Fiscalía presentará los elementos de prueba recopilados durante la investigación.

La fiscal de turno Fernanda Figueroa expuso que, de acuerdo a la investigación, el 3 de julio, alrededor de la 01:35, personal policial ejecutaba un operativo de prevención por las calles de los cantones Gualaceo y San Fernando, de Cuenca, cuando observaron a dos ciudadanos presuntamente abriendo el capó de una camioneta blanca, doble cabina, con el fin de sustraerse los accesorios.

Al observar a los policías, los dos ciudadanos se habrían escondido y lanzado debajo de la camioneta –estacionada en la vía pública– varias herramientas como: un

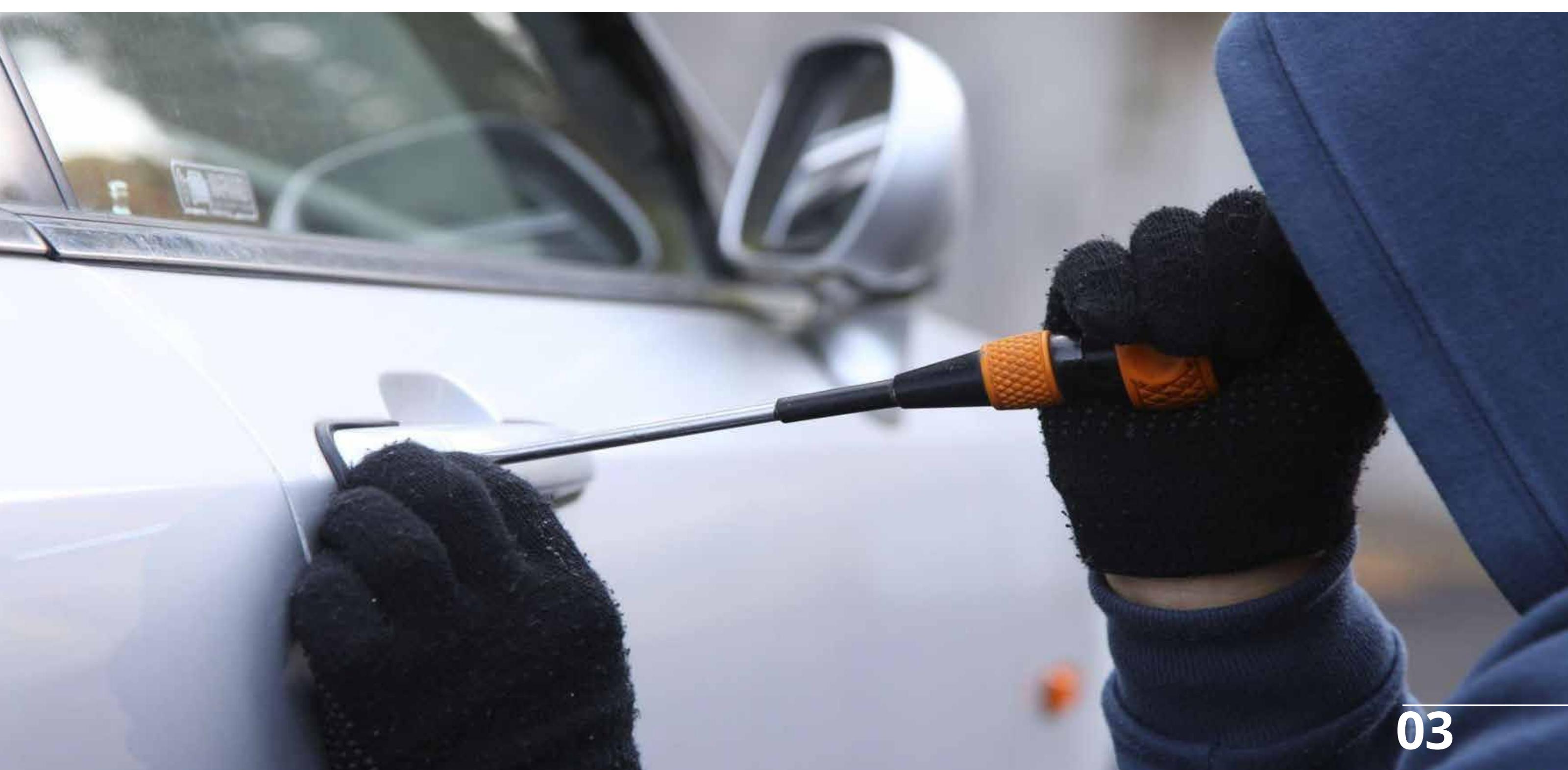
juego de llaves y una tijera metálica. Luego se levantaron y caminaron fingiendo estar en estado etílico. A pocos metros del lugar fueron detenidos.

El propietario de la camioneta escuchó la sirena del patrullero y se acercó a la ventana de una vivienda, desde donde observó una luz debajo del vehículo, que luego se verificó que se trataba de la linterna de un celular.

La Fiscalía presentó como elementos de convicción: las versiones de la víctima y de los agentes de Policía, el parte policial, el informe de reconcomiendo del lugar y de evidencias, la matrícula que justifica la propiedad del vehículo y las evidencias incautadas.

DATO JURÍDICO

La Fiscalía formuló cargos de acuerdo al artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de robo cuando se produce únicamente con fuerza en las cosas, con privación de libertad de tres a cinco años. En relación con el artículo 39 de este cuerpo legal, que tipifica la tentativa como la ejecución de un hecho que no logra consumarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que –de manera dolosa– inicie la ejecución de un delito. En este caso, la persona responderá por tentativa y la pena aplicable será de uno a dos tercios de la que le correspondería si el delito se hubiese consumado.



3 años de prisión por robo

Luis H. y Martha Ch. habrían aprovechado que la víctima se encontraba con un bebé en brazos para realizar el atraco, el pasado 2 de mayo de 2019.

En la audiencia de juicio directo, el fiscal Fernando Casco, de la Unidad de Patrimonio Ciudadano 1, sustentó su acusación con el parte policial, la versión de la víctima, el reconocimiento del lugar de los hechos, además del reconocimiento y evaluación de la evidencia encontrada en poder de los sentenciados, y el examen médico-legal de la víctima que, a causa de la agresión, presentó una incapacidad de un día.

En consecuencia, y una vez evacuadas las pruebas que determinaron la responsabilidad de los dos ciudadanos, el juez de Garantías Penales declaró culpables a Luis H. y Martha Ch. por el delito de robo, y los sentenció a tres años y dos meses de privación de libertad, ya que los procesados se acogieron al procedimiento abreviado.

Hechos

Ocurrió el 2 de mayo de 2019. La víctima y su madre se encontraban a las afueras de la Asociación de Empleados de Ambato cuando fueron sorprendidas por Luis H., y Martha Ch., quienes, con amenazas, insultos y forcejeo, procedieron a sustraerles una media de color rosado en la que se encontraban 450 dólares destinados al pago de un préstamo de la víctima. Los procesados aprovecharon que la ciudadana se encontraba con un menor de edad en brazos.

La víctima, al darse cuenta de que ya no poseía la media rosa en sus bolsillos, reclamó a sus agresores, quienes sacaron una tijera para amenazarla e inmediatamente huyeron.

Minutos más tarde, elementos del Grupo Operativo Motorizado (GOM), de la Policía Nacional, detuvieron del hoy sentenciado y, cuando procedieron con el registro corporal, encontraron en su poder la media rosa con el dinero y la tijera, por lo que –después de que la víctima los reconoció– fueron aprehendidos.

DATO JURÍDICO

El delito de robo está tipificado en el artículo 189, inciso 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y, aunque determina una pena privativa de libertad de cinco a siete años, en este caso, dado que los procesados se acogieron voluntariamente al procedimiento abreviado –tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal– se aplicó una rebaja menor al tercio de la pena mínima prevista en el



Tentativa de homicidio: un sentenciado y el otro a juicio

Uno de los procesados se acogió al procedimiento directo. El otro espera su juicio.

Andy C. se acogió al procedimiento abreviado y fue condenado a veintiocho meses de privación de libertad. También deberá cancelar el monto de 20.000 dólares como reparación integral a la víctima y sus familiares.

Mientras que Cristian B. irá a la etapa de juzgamiento, según lo dispuso la Jueza de Garantías Penales, Ana Guerrón.

Hechos

Ocurrió el 6 de diciembre de 2018. Cristian P., de 40 años, estaba paseando en una chiva junto a su familia y amigos, por el sector de La Carolina, en Quito.

Eran las 23:30, cuando dos personas –hinchas de un reconocido equipo de futbol–, sin razón alguna, se acercaron a Cristian P. y lo golpearon salvajemente en su rostro y cabeza, hasta el punto de dejarlo inconsciente en el piso. Los agresores huyeron, pero Carlos A., amigo de la víctima, los persiguió y en ese momento llamó a la policía. Los culpables fueron detenidos.

La víctima fue hospitalizada y en su diagnóstico se conoció que la paliza le provocó un Trauma Craneoencefálico en condición crítica, con una incapacidad que hasta la actualidad no le permite continuar con sus labores.

La fiscal de la Unidad Especializada en Personas y Garantías de Pichincha, Elba Garzón, mediante pruebas periciales y testimoniales, demostró la responsabilidad de los ciudadanos en este hecho.

Ocurrió el 6 de diciembre de 2018. Cristian P., de 40 años, estaba paseando en una chiva junto a su familia y amigos, por el sector de La Carolina, en Quito.

Eran las 23:30, cuando dos personas –hinchas de un reconocido equipo de futbol–, sin razón alguna, se acercaron a Cristian P. y lo golpearon salvajemente en su rostro y cabeza, hasta el punto de dejarlo inconsciente en el piso. Los agresores huyeron, pero Carlos A., amigo de la víctima, los persiguió y en ese momento llamó a la policía. Los culpables fueron detenidos.

La víctima fue hospitalizada y en su diagnóstico se conoció que la paliza le provocó un Trauma Craneoencefálico en condición crítica, con una incapacidad que hasta la actualidad no le permite continuar con sus labores.

La fiscal de la Unidad Especializada en Personas y Garantías de Pichincha, Elba Garzón, mediante pruebas periciales y testimoniales, demostró la responsabilidad de los ciudadanos en este hecho.

DATO JURÍDICO

El artículo 39 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que la persona responderá por tentativa y la pena aplicable será de uno a dos tercios de la que correspondería, si el delito se habría consumado. El artículo 144, del mismo cuerpo legal, establece que la persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Para acogerse a los beneficios del procedimiento abreviado (art. 635 del COIP), la persona procesada debe admitir el hecho que se le atribuye y consentir la aplicación de este procedimiento, que se designa en delitos hasta con diez años de prisión.

